

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS		
Fecha/hora gestión	08/11/2024 11:31	Fecha/hora resolución	08/11/2024 11:34
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001896
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024XE-000129-0001101142	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	DAPAGLIFLOZINA 10 MG (COMO DAPAGLIFLOZINA PROPANODIOL MONOHIDRATO). COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELÍCULA, CÓDIGO 1-10-39-0441		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001919	06/11/2024 12:02	ISMAEL DE JESUS CHAVARRIA LOPEZ	CEFA CENTRAL FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA GESTIÓN. Vista la gestión presentada por la sociedad en cuestión se evidencia que no se está ante un recurso de objeción propiamente dicho, sino que, se trata de una nota en la que la gestionante se refiere a una respuesta dada por la Administración, en el trámite de objeciones del concurso 2024XE-000129-0001101142. Al respecto debe tener presente la gestionante, que el recurso de objeción se encuentra regulado en la normativa vigente, como el remedio procesal para remover del pliego, cláusulas cartelerias que limitan injustificadamente la participación, son desproporcionadas y/o irracionales, contrarias a los principios de contratación pública, al artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, o al ordenamiento jurídico en general Sin que pueda considerarse la gestión presentada, como un recurso de objeción propiamente dicho. Asimismo, y en relación con lo anteriormente explicado, no existe dentro del ordenamiento jurídico, en el trámite de un recurso de objeción, una etapa procesal para que un eventual oferente o empresa, presente réplicas u opiniones sobre la respuesta de la Administración a una audiencia especial. Así pues, es claro que la recurrente se encuentra utilizando el módulo del recurso de objeción, para presentar una nota que no tiene sustento jurídico, teniendo como consecuencia que su gestión debe ser **rechazada de plano** por inadmisibles, al no tener sustento jurídico ni corresponder a un recurso de objeción.

Consideración de oficio: De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley."

6. Aprobaciones

Encargado	MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	08/11/2024 11:33	Vigencia certificado	08/03/2022 12:29 - 07/03/2026 12:29
DN Certificado	CN=MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARCO ANTONIO, SURNAME=LOAICIGA VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-03-0425-0430		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	08/11/2024 11:34	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19

DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	13/11/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01778-2024	Fecha notificación	08/11/2024 11:35